

CIAL.- Con los antecedentes expuestos y por facultad expresa del literal c del artículo trigésimo primero del Estatuto Social de la compañía CASA MOELLER MARTINEZ C.A. y del artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, por medio de este instrumento el compareciente otorga poder especial como en derecho se requiere, a favor del señor Horst Moeller, para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía CASA MOELLER MARTINEZ C.A., asumiendo todas las facultades en subrogación del Gerente determinadas en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía, con la sola excepción de las facultades que se describen a continuación, las mismas que requerirán la autorización expresa y por escrito del Gerente: Modificaciones o variaciones tanto en las ventas a crédito como los descuentos a clientes.- Lanzamiento o discontinuación de productos.- Contratación o despido del personal.- Compra o venta de activos (mobiliario, equipos, vehículos, etcétera).- Deberá cesarse a los presupuestos aprobados por la Gerencia, en caso de que el presupuesto de ventas no se cumpla, debe lograr mantener los porcentajes asignados a las diferentes cuentas de gastos.- Gastos no presupuestados como cursos de capacitación, convenciones, paseos, etcétera.- Préstamos a bancos, préstamos en general.- Préstamos a empleados que estén fuera de la norma. Las facultades conferidas al apoderado especial tendrán como límite la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 200.000) por cada acto. Por tanto para actos que superen el monto señalado se requiere autorización del Gerente. CLAUSULA TERCERA: DURACION: El presente poder tendrá dura-

CASILLERO: 880 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 21 de Mayo del 2003.- A las 10H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi condición de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite Verbal Sumario. De conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor citese a MARIA YOLANDA PACHECO TAPIA por uno de los diarios de mayor circulación del país. Agréguese al proceso los documentos que se anexan. Por último téngase en cuenta la cuantía indeterminada, el casillero judicial No. 880 para las notificaciones y la autorización conferida al DR. PATRICIO CENTENO. NOTIFÍQUESE. DR. CESAR M. GOMEZCOELLO V. JUEZ T) Dr. César M. Gómezcoello V. (Juez). Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal.- Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello A.A./8024

R del E JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA: ENTSAKUA VICENTE JUANK JUSEP EXTRAUTO JUICIO: DIVORCIO No. 350-2003 C.I. ACTORA: FANNY TUTILLO QUISHPE

COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL DINACOOP

NOTIFICACION

De conformidad con lo resuelto en sesión del Consejo de Administración de 30 de junio del 2003 y por cuanto bajo juramento afirmo desconocer su domicilio, y una vez que hasta la presente fecha no han cumplido sus obligaciones para con la cooperativa, se notifica a los socios:

ANDINO ESCUDERO MARIO
ANDINO MERY
BRANH VOSKOVIC IVAN
CAICEDO MARUJA
CAICEDO RODOLFO
CALDERON ALDAZ ROSARIO
CEVALLOS BORJA HOLGER
CIFUENTES LOGROÑO JORGE
CLAVIJO BASANTES SERGIO
CORDOVA OPILIO
SALAZAR NELSON JAVIER
SIMANCAS CEVALLOS TELMO

GAVILANES BETANCOURT EVA
GARCIA VITERI LOLA
GUERRERO SANCHEZ DANIEL
HEREDIA CASTILLO MARCO
JARAMILLO VERGARA EUGENIA
MARCA CABRERA JAIME
NARANJO MARIA DEL CARMEN
NARANJO FIALLOS BOLIVAR
PALACIOS PALACIOS HUGO
ROBINSON CEPEDA JENNY
VOSKOVIC BRAVO AIDA
VALLEJO CALDERON GUILLERMO

Que en la sesión del Consejo de Administración que se realizará el lunes 14 de julio del presente año 2003 a las 18 horas, en las oficinas de la Cooperativa que se encuentran ubicadas en la Av. 6 de Diciembre No 159 y Hnos. Pazmiño, Edf. Parlamento Ofc. 315 de esta ciudad de Quito, va a tratarse sobre su exclusión de la cooperativa, en consecuencia deberán concurrir para hacer valer sus derechos.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Dr. Carlos Ledesma García
GERENTE

102028317 R.C.

18970-03
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

Se comunica al público que la compañía ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A. prorogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.2441 de 04 JUL. 2003.

DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil.

El capital suscrito actual de US\$ 104.800,00, está dividido en 104.800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Además se reforma el siguiente artículo: ARTICULO NOVENO.- "... administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General".

Quito, 04 JUL. 2003.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS (E)

102028329 R.C.